



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0 0 0 0 4

1	
2	
3	REACTIVACION, AUMENTO DE En la ciudad de San
4	CAPITAL Y REFORMA DE Francisco de Quito,
5	ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Capital de la República
6	AGRICOLA PITURA S.A. EN del Ecuador, hoy día,
7	LIQUIDACION. SEIS (6) de JULIO de
8	DE: S/.1'500.000,00 mil novecientos noventa y
9	A: S/.5'000.000,00 cuatro, ante mí, Doctor
10	AUMENTO: S/.3'500.000,00 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
11	DI COPIAS **WGP** Notario Décimo Octavo del
12	cantón Quito, comparece
13	el señor Licenciado PEDRO
14	PEREZ RENDON, en su calidad de Liquidador de la COMPAÑIA
15	AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, nombrado
16	por la Superintendencia de Compañías, conforme consta del
17	documento habilitante que se agrega a la presente
18	escritura.- El señor compareciente es de nacionalidad
19	ecuatoriana, divorciado, domiciliado en esta ciudad de
20	Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
21	quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el
22	Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la
23	que procede libre y voluntariamente de conformidad con la
24	minuta que me presenta para que la eleve a instrumento
25	público, cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR
26	NOTARIO: MINUTA PARA LA REACTIVACION Y EL AUMENTO DE
27	CAPITAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA
28	EN LIQUIDACION.- Comparece el señor Licenciado PEDRO

PEREZ RENDON, en su calidad de Liquidador de la COMPANIA

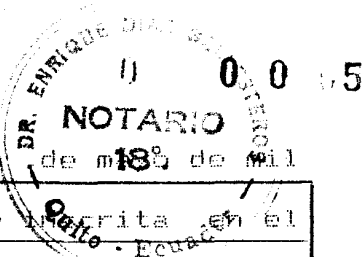
1 AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION nombrado
2 por la Superintendencia de Compañías, de nacionalidad
3 ecuatoriana, estado civil divorciado, profesión
4 Licenciado en Jurisprudencia, mayor de edad y dice que
5 procede a reactivar y elevar el Capital Social de la
6 COMPANIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION
7 y que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

8 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el doce
9 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el
10 Notario Trigésimo del Cantón Quito, señor Doctor Simón
11 Alcívar Paladines, se constituyó la compañía denominada
12 COMPANIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA que tiene su
13 domicilio principal en la ciudad de Quito, Cantón Quito,
14 Provincia de Pichincha, cuyo objeto social es el de
15 realizar toda clase de actividades agropecuarias y agro-
16 industriales, con un capital suscrito de Un millón
17 quinientos mil sucres, el mismo que a la presente fecha
18 se encuentra pagado en su totalidad. La Constitución fue
19 aprobada más tarde mediante resolución ADM-ochenta y dos-
20 ciento setenta y nueve número uno uno siete siete uno
21 (11771), de fecha de cuatro de agosto de mil novecientos
22 ochenta y dos, dictada por el señor Economista Estuardo
23 Gordillo Montalvo, SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS,
24 ENCARGADO e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, a
25 veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres
26 luego de dar cumplimiento a todos los trámites de Ley: b)
27 Mediante Resolución Masiva número ochenta y ocho-uno-
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 tres-uno-cero setecientos sesenta de cinco de mil
2 novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el
3 Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número mil
4 trescientos ochenta y cinco tomo ciento veinte y uno el
5 veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa, se
6 declaró disuelta por inactividad a la COMPAÑIA AGRICOLA
7 PITURA SOCIEDAD ANONIMA., y se nombró como Liquidador al
8 señor Licenciado Pedro Pérez. c) La Junta General
9 Universal de Accionistas de la Compañía PITURA SOCIEDAD
10 ANONIMA celebrada en la ciudad de Quito, a los veinte y
11 cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y
12 cuatro resolvió la REACTIVACION DE LA COMPAÑIA y elevar
13 el capital Social a Cinco millones de sucres, el mismo
14 que los señores accionistas decidieron suscribir y
15 pagarlo en la forma que se indica más adelante. El señor
16 Licenciado Pedro Pérez Rendón, Liquidador de la Compañía,
17 quien preside la reunión procede a otorgar la correspon-
18 diente Escritura de reactivación y elevación de Capital y
19 Reforma de Estatutos, todo esto según consta en el Acta
20 que se acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA. Con
21 los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a la
22 indicada resolución de la Junta de Accionistas, el señor
23 Licenciado Pedro Pérez Rendón, en su calidad de Liquida-
24 dor de la Compañía, procedo a reactivar y elevar el
25 Capital Social de la Compañía AGRICOLA PITURA SOCIEDAD
26 ANONIMA EN LIQUIDACION en la suma de TRES MILLONES
27 QUINIENTOS MIL SUCRES, que está representado en la
28 emisión de tres mil quinientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un mil sucres cada una y que ha sido
2 suscrita y pagada de acuerdo al siguiente detalle: -----

3 ACCIONISTA AUMENTO DE CAPITAL

4 CAPITAL PAGADO CAPITAL X PAGAR

5 Dora Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

6 Alvaro Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

7 Carmita Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

8 Segundo Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

9 Ayda Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

10 María Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

11 Nelly Solís Guevara 175.000,00 325.000,00

12 1'225.000,00 2'275.000,00

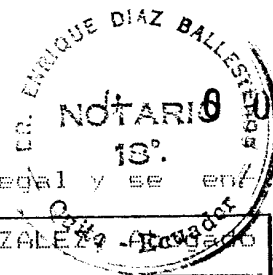
13 De esta manera el otorgante manifiesta que las tres mil
14 quinientas acciones emitidas han sido canceladas en un
15 millón doscientos veinte y cinco mil sucres
16 (S/.1'225.000,00) y han ingresado en la contabilidad de
17 la compañía formando parte del capital. TERCERA.-

18 Cumpliendo con lo dispuesto en la precitada resolución
19 de la Junta General Universal de Accionistas procede a
20 REFORMAR el artículo CUARTO de los Estatutos Sociales de
21 la Compañía Agrícola PITURA SOCIEDAD ANONIMA que en lo
22 futuro dirá "ARTICULO CUARTO. EL CAPITAL DE ESTA COMPAÑIA
23 ES DE CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) dividido
24 en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil
25 sucres cada una, numeradas del uno al cinco mil (del 1 al
26 5000)". Usted señor Notario se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo y adjuntar los documentos que se
28 agregan. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda eleva-



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



da a escritura pública con todo el valor legal y se en-

1 cuenta firmada por el Doctor GUILLERMO GONZALEZ, Abogado
2 con Matricula Profesional número un mil seiscientos se-
3 senta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
4 celebración de la presente escritura se han observado to-
5 dos los preceptos legales del caso y leída que le fue al
6 compareciente por mí el Notario, éste se ratifica en to-
7 das y cada una de sus partes, para constancia firma
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9

10 *[Firma]*
11 f) LCDO. PEDRO PEREZ RENDON.
12

C.C. 170745405-2

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO

FIRMADO).- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO N° IDS.DL.88

Quito, a 5 de Mayo de 1988

Señor
Padro Pérez Rendón
Presente

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Resolución N° 0760 de 5 MAYO 1988 usted ha sido designado liquidador de las compañías constantes en el primer considerando de dicha Resolución.

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de las mencionadas compañías, dentro de los treinta días subsiguientes a su aceptación.

En su calidad de liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de las compañías, para los fines de la liquidación y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

Atentamente,

Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 6 JUL 1994

Acepto el nombramiento de Liquidador de las compañías.

Quito, a 19 de Mayo de 1988

Padro Pérez Rendón
LIQUIDADOR

La fecha queda inscrita el presente documento bajo el No. 4623 del Registro de Nombramientos
Quito, a 18 SET. 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDA



CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución N°1-3-1-01756 de 30 de octubre de 1987, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

N°EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA OTORGA MIENTO	NOTARIA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL
14710-80	NEXOS COMERCIAL CIA.LTDA.	18-08-80	13	Quito	16-10-80 <i>P121230</i> <i>VI-89</i>
7237-78	WALLACE DEL ECUADOR S.A. /	14-11-77	2	Quito	06-01-78
73-73	SERVISUM C.A.	24-01-78	2	Quito	17-02-78
15060-81	TN-COMUNICACIONES CIA.LTDA. /	10-09-80	1	Quito	08-10-81
7575-79	CONSTRUCTORA DA VIVIENDA S.A.	30-08-79	2	Quito	12-12-79
8116-82	INTERAMERICANA DE DESARROLLO INTEDESA S.A.	24-11-81	11	Quito	03-06-82
8127-82	COMERCIAL CONSTRUCTORA BORJA MALDONADO COBONA S.A.	05-07-82	23	Quito	30-07-82
8028-82	DISTRIBUIDORA COMBAUGER S.A. /	09-12-81	11	Quito	26-01-82
14714-80	CORDELES Y PLASTICOS ECUATORIA NOS CORDELES CIA.LTDA.	22-07-80	2	Quito	07-10-80
14719-80	AUTOMARCAS MORENO CIA.LTDA.	29-09-80	3	Quito	21-10-80
73-81	ECUATORIANA DE FILTROS, FILTREC CIA.LTDA.	27-07-81	6	Quito	30-10-81
15176-81	INDUSTRIA ELECTROTECNICA ECUA TORIANA I.E.E. CIA.LTDA.	08-10-81	22	Quito	13-11-81
45122-83	COMPANIA AGRICOLA PITURA S.A.	12-03-82	30	Quito	21-03-83
13664-78	INTERMED C.LIMITADA	03-02-78	2	Quito	01-03-78
15972-83	SERVICIOS GENERALES MOSVE CIA.LTDA.	05-10-83	11	Quito	10-10-83
15851-83	AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGU ROS CIA.LTDA.	09-05-83	22	Quito	23-06-83
15874-83	IMPORMECANICA CIA.LTDA.	21-06-83	9	Quito	11-07-83



RESOLUCION MASIVA

14684-80	ACORDES DEL ECUADOR, ACODEC CIA.LTDA.	01-08-80	11	Quito	09-09-80
15956-83	PUBLICACIONES EDITARCO CIA.LTDA.	15-06-83	1	Quito	23-09-83
15922-83	MANUFACTURAS DEPORTIVAS UNIVERSALES MADU CIA.LTDA.	24-06-83	2	Quito	18-07-83
15963-83	REINOSO CAVIEDES CIA.LTDA.	19-08-83	6	Quito	27-09-83
15970-83	SANTELI-NUNEZ ASOCIADOS C.LTDA.	12-10-83	26	Quito	21-10-83
918-83	CONSULTORES DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO COADE CIA.LTDA.	23-06-83	11	Quito	07-07-83
15911-83	INTERWERK CIA.LTDA.	23-06-82	14	Quito	17-03-83

QUE a partir de la notificación a las citadas compañías, han transcurrido más de treinta (30) días, sin que éstas hayan demostrado que se encuentran en actividad, persistiendo, en consecuencia, en el estado que motivó la declaratoria de inactividad;

QUE el Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 346 de la Ley de Compañías, tiene la facultad para declarar la disolución y ordenar la liquidación de las empresas que, habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación.

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° IDS.DL.88.934 de 28 de abril de 1988, ha emitido Informe favorable para la disolución y liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, una vez que ha considerado que se ha dado cumplimiento con los requisitos legales respectivos; y,

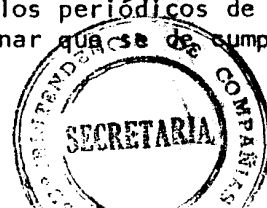
EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393 de 31 de diciembre de 1986.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las siguientes compañías: NEXOS COMERCIAL CIA.LTDA.; WALLACE DEL ECUADOR S.A.; SERVISUM C.A.; TN-COMUNICACIONES CIA.LTDA.; CONSTRUCTORA DA VIVIENDA S.A.; INTERAMERICANA DE DESARROLLO INTEDESA S.A.; COMERCIAL CONSTRUCTORA BORJA MALDONADO COBOMA S.A.; DISTRIBUDORA COMBADGER S.A.; CORDELES Y PLASTICOS ECUATORIANOS CORDELEC CIA.LTDA.; AUTOMARCAS MORENO CIA.LTDA.; ECUATORIANA DE FILTROS, FILTREC CIA.LTDA.; INDUSTRIA ELECTROTECNICA ECUATORIANA I.E.E. CIA.LTDA.; COMPAÑIA AGRICOLA PITURA S.A.; INTERMED C.LIMITADA; SERVICIOS GENERALES MOSVE CIA.LTDA.; AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS CIA.LTDA.; IMPORMECANICA CIA.LTDA.; ACORDES DEL ECUADOR, ACODEC CIA.LTDA.; PUBLICACIONES EDITARCO CIA.LTDA.; MANUFACTURAS DEPORTIVAS UNIVERSALES MADU CIA.LTDA.; REINOSO CAVIEDES CIA.LTDA.; SANTELI-NUNEZ ASOCIADOS C.LTDA.; CONSULTORES DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO COADE CIA.LTDA.; INTERWERK CIA.LTDA..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los representantes legales de las compañías en el domicilio de éstas, mediante la publicación por una sola vez de esta Resolución, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de las compañías; y, ordenar que se de cumplimiento con lo dispuesto en los artículos subsiguientes.

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION MASIVA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el plazo de ocho días, el Registrador Mercantil del cantón Quito, a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que los notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el plazo de ocho días, tomen nota de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, cumplidas las formalidades, se pongan en LIQUIDACION las mencionadas compañías. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR, liquidador por parte de esta Superintendencia, al señor Pedro Manuel Pérez Rendón y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los Estatutos de las Sociedades a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a las compañías quince días de plazo, contados a partir de la notificación para que designen su liquidador, advirtiéndose que si no hicieren tal nombramiento, actuará únicamente el liquidador nombrado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de las compañías se agreguen después de su nombre, las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los administradores o representantes legales que si no dan cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución, a petición de oficio, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el artículo 347 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas providencias, al monto de los gastos incurridos con los recargos de la Ley sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que copia de esta Resolución sea remitida a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Cumplido, vuelva al expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a



Superintendencia de Compañías
Ecuador
Quito, a 6 JUL 1994

I. MUNICIPIO DE QUITO.- Razón de exención de Impuestos para Registro Mercantil. Exento del Impuesto de Registro de conformidad con el Art. 7 Decreto 676 R.O. 593 de 14 de Abril de 1974.-

ANEXO 11010011001

ob exco la no, ndi, sfocot, pdaa, dicitotus, sup, REMON, I, JEFATURA, 21 ENERO 1990, JEFATURA, QUITO, ECUADOR

probibano, nening la no, arbolitio, a, i, Quito, sup, QUITO, ECUADOR, ob ob

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1385 del

Registro Mercantil, tomo 121, en la página 10, al margen de las inscripciones

números: 10 del Registro Industrial, de seis de enero de mil novecientos se-

tenta y ocho, a fs. 42vta., tomo 10; 23 del Registro Industrial, de diez

de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 88vta., tomo 10; 1025

del Registro Mercantil, de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

a fs. 2553, tomo 112; 1137 del Registro Mercantil, de doce de diciembre de

seis mil novecientos setenta y nueve, a fs. 2897, tomo 110; 574 del Registro Mer-

cantil, de ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 1398; 819

del Registro Mercantil, de treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos

a fs. 1982, tomo 113; 84 del Registro Mercantil, de veinte y seis de enero de

mil novecientos ochenta y dos, a fs. 220, tomo 113; 247 del Registro Mercantil

de siete de octubre de mil novecientos ochenta, a fs. 2340vta., tomo 111;

984 del Registro Mercantil, de veinte y uno de octubre de mil novecientos o-

chenta, a fs. 2424, tomo 111; 1086 del Registro Mercantil, de treinta de octu-

bre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 2706, tomo 112; 1125 del Registro

Mercantil, de once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs.

2797vta., tomo 112; 241 del Registro Mercantil, de veinte y uno de marzo de

mil novecientos ochenta y tres, a fs. 57vta., tomo 114; 189 del Registro

Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 481

tomo 108; 1031 del Registro Mercantil, de diez y ocho de octubre de mil nove-

cientos ochenta y tres, a fs. 2512, tomo 114; 608 del Registro Mercantil, de

veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1507vta., to-

mo 114; 655 del Registro Mercantil, de once de julio de mil novecientos ochen-

ta y tres, a fs. 1624, tomo 114; 119 del Registro Industrial, de nueve de sep-

tiembre de mil novecientos ochenta, a fs. 419, tomo 12; 976 del Registro mer-

cantil, de veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a

fs. 886vta., tomo 114; 708 del Registro Mercantil, de diez y ocho de julio de

mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1757, tomo 114; 980 del Registro Mercan-

til, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a fs.

2395vta., tomo 114; 1048 del Registro Mercantil, de veinte y uno de octubre

de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 2552, tomo 114; 644 del Registro

Mercantil, de siete de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1605, to-

mo 114; 241 del Registro Mercantil, de diez y siete de marzo de mil nove-

cientos ochenta y tres, a fs. 57vta., tomo 114; 189 del Registro Mercantil, de

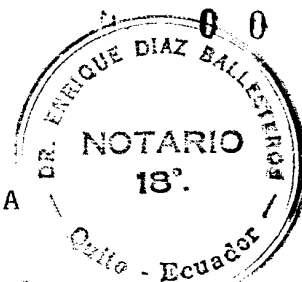
primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 481 tomo 108; 1031 del Registro Mercantil, de diez y ocho de octubre de mil nove-

la Superintendencia de Compañías

Quito, a 6 JUL 1994



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA PITURA S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 18H00 PM, en su local situado en las calles 18 de Septiembre #788 y Pérez Guerrero Edificio Solís oficina 205, se reúnen los accionistas de la compañía AGRICOLA PITURA S.A., encontrándose presente la totalidad de los accionistas, por lo tanto se declara en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

Cuando son las 18h10 PM se enstala la sesión presidida por el Lcdo. Pedro Pérez Rendón, liquidador de la Superintendencia de Compañías, y en calidad de secretario provisional el Sr. Segundo Solís.

Por secretaría se certifica la presencia del ciento por ciento del capital social, que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	NO PARTICIPACIONES
Dora Solís Guevara	216.000,00	216
Alvaro Solís Guevara	214.000,00	214
Carmita Solís Guevara	214.000,00	214
Segundo Solís Guevara	214.000,00	214
Ayda Solís Guevara	214.000,00	214
María Solís Guevara	214.000,00	214
Nelly Solís Guevara	214.000,00	214
TOTAL	1.500.000,00	1500

El Lcdo. Pedro Pérez Rendón, quien preside la reunión solicita que se informe por secretaría si está presente el total del capital social conforme lo señala la Ley, el Sr. secretario toma lista de los asistentes y una vez que ha constatado que están presentes todos los accionistas con excepción de la Srta. Nelly Solís Guevara cuyo representante es la Srta. Ayda Solís, para lo cual presenta poder general y se lo acepta, también la Srta. Dora Solís Guevara menor de edad representada por el Sr. Segundo Solís quien goza de su tutela, se informa que existe el total del capital social, por lo tanto se declara Junta General Universal de la compañía Agrícola PITURA S.A.

De inmediato se pasa a tratar el orden del día:

1.- Aprobar la reactivación de la compañía.

Toma la palabra el Sr. Segundo Solís y manifiesta a la sala: Como es de conocimiento de todos los accionistas la compañía AGRICOLA PITURA S.A., fue declarada disuelta por inactividad el 5 de mayo de 1988, en tal virtud y con el propósito de que

la compañía se desarrolle en el giro normal del negocio, propongo a ustedes señores accionistas nos pronunciemos por la REACTIVACION de la compañía, comprometiéndonos todos y cada uno de nosotros a sacar adelante dicha empresa. Sometida ésta propuesta a consideración de la sala es aceptada por unanimidad.

2.- Decidir sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos.

La srta. Ayda Solís se dirige a la sala y manifiesta que en el afán de dar cumplimiento con la Ley de Compañías, se debería realizar el aumento de capital y la reforma de Estatutos en sus artículos pertinentes. Por lo tanto el Capital ahora es de cinco millones de sucres (5'000.000,00) y renuncian a su derecho de preferencia en la suscripción de acciones quedando conformado de la siguiente manera:

CUADRO # 2

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL		
	CAPITAL SOCIAL	C. PAGADO	CTAXCOR
Dora Solís Guevara	216.000,00	175.000	325.000
Alvaro Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
Carmita Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
Segundo Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
Ayda Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
María Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
Nelly Solís Guevara	214.000,00	175.000	325.000
TOTAL	1'500.000,00	1'225.000	2'275.000

Capital pagado que está ingresado en la contabilidad de la compañía. La diferencia para completar el total del aumento de capital se tendrá que cancelar en un plazo de un año contado a partir de la fecha de registro de la escritura de Aumento de Capital.

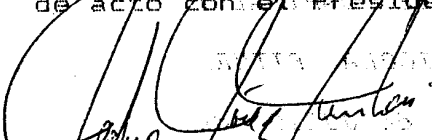
En lo que respecta a la Reforma de Estatutos el Artículo Cuarto quedará de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL DE ESTA COMPAÑIA ES DE CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cinco mil (del 1 al 5000).

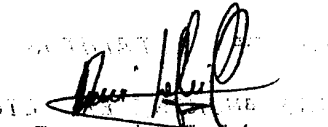
Esto es sometido a votación de la sala y resuelven aprobar por unanimidad el aumento de capital en la forma descrita en el cuadro # 2 y la reforma de Estatutos en el artículo cuarto como ya se describió en el párrafo anterior.

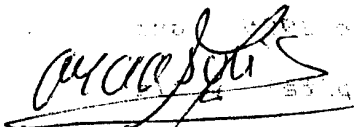
No habiendo más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a los motivos de ésta reunión, el Ldo. Pedro Pérez Rendón antes de darla por terminada concede receso a los concurrentes, a fin de redactar esta acta, al término de la cual se reinstala la sesión y

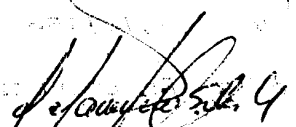
- Form. de pag.?

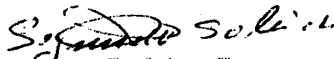
dándose lectura de la misma, se la aprueba en su totalidad, con el voto unánime de todos los asistentes, con lo que se da por terminada la Asamblea, siendo a las 19H00 PM. y firmando para constancia de lo actuado todos los concurrentes en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica.

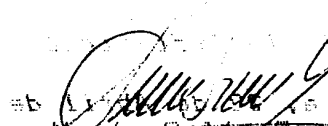

Ldo. Pedro Pérez R.
PRESIDENTE-LIQUIDADOR

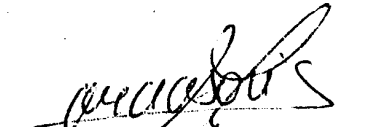

Segundo Solís
SECRETARIO AD-HOC

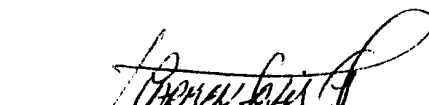

Ayda Solís G.
ACCIONISTA


Alvaro Solís G.
ACCIONISTA


Dora Solís G.
ACCIONISTA


María Solís G.
ACCIONISTA

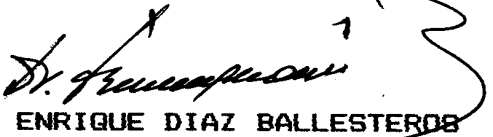

Nelly Solís G.
ACCIONISTA


Zarmita Solís G.
ACCIONISTA

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGRICOLA PITURA, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION de fecha 06 de JULIO de 1994, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 95.1.2.1.1950 de fecha 13 de JUNIO de 1995, que Aprueba la Reactivación, el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía que antecede así como declara por terminado, el proceso de liquidación y Cancela la Inscripción del nombramiento del liquidador.-
Quito a, 22 de Abril de 1999.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0 0 11

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**, DEL **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 13 de Junio de 1995, bajo el número **3031** del Registro Mercantil, Tomo **130**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: - **253** del Registro Mercantil de veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, a fojas **653 Vta.**, Tomo **114**, número **1385** del Registro Mercantil de veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa, a fojas **2304**, Tomo **121**, y, número **4623** del Registro de Nombramientos, de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa, a fojas **3178**, Tomo **121**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de: - 1. a) **REACTIVACION**; b) **AUMENTO DE CAPITAL**; y, c) **REFORMA DE ESTATUTOS**, 2.- a) **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION**; y, b) **CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR SEÑOR PEDRO PEREZ RENDON**, de la " **COMPANIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**", otorgada el 6 de Julio de 1.994, ante el **NOTARIO DECIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anota en el **Repertorio** bajo el número **022357**. - Quito, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **EL REGISTRADOR.**

DVN. -

RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

